La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de julio del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: ----------

"7.- PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS DE DIVERSOS CENTROS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (GEX 2022/42099).- A continuación se pasa a tratar el expediente de referencia que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta firmado por el Jefe del Servicio de Contratación y por el Sr. Secretario General de la Corporación, fechado el pasado 28 de junio, que contiene los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"**ANTECEDENTES DE HECHO:**

Primero.- Con fecha 22 de septiembre de 2022, tras la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto S.A.R.A. (adjudicación mediante decreto con n.º de operación 2022/00009966 de fecha 25/08/2022), se formalizó la contratación del contrato de servicios para el mantenimiento de zonas ajardinadas en distintos Centros de la Diputación de Córdoba. La adjudicación se realizó a la empresa **FEPAMIC SERVICIOS PÚBLICOS COLECTIVOS S.L.**, con **CIF: B14690960**, en la cantidad de 256.629,88 €, con un I.V.A. del 21% lo que supone 53.892,27 €, por lo que el importe total asciende a la cantidad de 310.522,15 €, para los 2 años de vigencia inicial del contrato, tal y como establece el acuerdo de adjudicación.

Segundo.- El contrato estableció una duración inicial de 2 años, contados a partir de su formalización. Asimismo, se establece la posibilidad de prorrogar el contrato por dos años más, de conformidad con el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.

- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 11-07-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 12-07-2024

Código seguro verificación (CSV) 131C 1B7C BC9D 54BF 2044

(13)1C1B7CBC9D54BF2044

pie_firma_largo_dipu_01

apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato estableció una duración inicial de 2 años, contados a partir de su formalización. Asimismo, se establece la posibilidad de prorrogar el contrato por dos años más

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. Esta Diputación y, en particular, el Jefe de Servicio de Patrimonio, se muestra conforme en prorrogar el mismo.

Tercero.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga y las exigidas en el art. 301 de la LCSP, en cuanto a las modificaciones previstas.

Cuarto.- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga que se propone, y teniendo en cuenta que el presupuesto aprobado para este servicio en Diputación, el contrato no podrá superar los servicios realizados la cantidad de 155.261,08 €, IVA del 21% incluido, desglosados en 45.284,48 € para el ejercicio 2024 y 109.976,60 € para el ejercicio 2025, tal y como se indica en el informe de Patrimonio detallado anteriormente, indicados en la operación contable AD con n.º de registro 2024/024461 y 2024/024466 respectivamente.

Quinto.- La competencia para la aprobación de la presente prórroga corresponde a la Junta de Gobierno, órgano de contratación en el presente expediente, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 11 de julio de 2023 y de la resolución complementaria dictada mediante Decreto de fecha 24 de julio de 2023, que delegó en este órgano la competencia para acordar la contratación en los demás contratos distintos a los de obras, cuando el valor estimado exceda de 200.000,00 €, como es el que nos ocupa.”

A la vista de lo anterior y conforme a lo propuesto en el informe a que se ha hecho mérito anteriormente, una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se di cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 11-07-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 12-07-2024

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) 131C 1B7C BC9D 54BF 2044

(13)1C1B7CBC9D54BF2044

PRIMERO.- Aprobar la 1ª prórroga del contrato de servicios para el mantenimiento de zonas ajardinadas en distintos Centros de la Diputación de Córdoba, con la empresa FEPAMIC SERVICIOS PÚBLICOS COLECTIVOS S.L., con CIF: B14690960, en la cantidad de 128.314,94 €, con un I.V.A. del 21% lo que supone 26.946,14 €, por lo que el importe total asciende a la cantidad de 155.261,08 €, desglosados en 45.284,48 € para el ejercicio 2024 y 109.976,60 € para el ejercicio 2025, por el período comprendido entre el 22 de septiembre de 2024 al 22 de septiembre de 2025.

SEGUNDO.- Aprobar el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante dicho ejercicio, que asciende a la cantidad de 45.284,48 €, IVA incluido, así como adoptar el compromiso de consignar la cantidad de 109.976,60 €, IVA incluido para el ejercicio 2025, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 460.9201.22799 y 275.3373.22799.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución a la empresa adjudicataria, así como al Servicio de Patrimonio de Diputación Provincial de Córdoba, a los efectos oportunos."

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 11-07-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 12-07-2024

Código seguro verificación (CSV) 131C 1B7C BC9D 54BF 2044

(13)1C1B7CBC9D54BF2044

pie_firma_largo_dipu_01